



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR UNA JORNADA DE CAPACITACION PARA LOS CONCILIADORES Y EL STAFF ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 734 de 2012)

1. CONSIDERACIONES GENERALES Y DEFINICION DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como Misión, Fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

La DNDA inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Convertimos el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad y especialmente los de nuestro Centro de Conciliación y Arbitraje para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y faciliten por supuesto la resolución de sus conflictos con nuestros facilitadores, para lo cual deben estar actualizados en cuanto a las normas y manejo de conflictos.

Para ello constituimos alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y así mismo, dar cumplimiento a las jornadas de educación continuada que exige la ley para los conciliadores que son quienes están en permanente contacto con los titulares de derechos y prestaciones artísticas protegidas, usuarios y en general cualquier ciudadano que en virtud del ejercicio de sus derechos exclusivos, resulte de alguna forma perjudicada y, pueda contar con la asesoría especializada en derechos de autor y conexos de quienes conforman el Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa". Es importante entender que la DNDA es una entidad dinámica y reconocida que contribuye en forma permanente a la plena vigencia del respeto al derecho de autor y los derechos conexos en Colombia y por tanto nos interesa a todo nivel dar cumplimiento a las obligaciones que la ley exige para uno de sus elementos más valiosos: el Centro de Conciliación y Arbitraje, puesto que este se constituye en un

T:\2013\E-4 Compras\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.2 Servicios\E-4.5.2.5 Capacitac Y Bienestar\Capac Camara Cio Nov 15-13\1 Estudio Previo Curso Nov 14-13
JSS.Doc



- Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17
- info@derechodeautor.gov.co
- www.derechodeautor.gov.co
- PBX (571) 341 8177
- Telefax (571) 286 0813
- Línea PQR 01 8000 127878



instrumento valioso entre mantener el acercamiento con los titulares y usuarios en general, ofreciendo un servicio idóneo que requiere de una constante capacitación de quienes lo conforman, tanto los funcionarios conciliadores como todo el staff administrativo .

El tema de Derechos de Autor y Derechos conexos, respecto a las obras y sus titulares permite realizar negociaciones, utilización o autorización a terceros para el uso de sus obras de conformidad con términos convenidos de común acuerdo. El creador de una obra puede prohibir o autorizar: a) Su reproducción bajo distintas formas, como la publicación impresa o el grabado de sonidos; b) Su ejecución o interpretación pública, como en el caso de una obra de teatro o musical; c) Grabaciones de la misma, por ejemplo bajo forma de discos compactos, casetes o videocasetes; d) Radiodifusión por radio, cable o satélite; e) Su traducción en otros idiomas o su adaptación, como en el caso de una novela adoptada en guion cinematográfico.

Muchas obras y prestaciones artísticas protegidas por el derecho de autor y conexos respectivamente requieren una gran distribución, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas y por ende los creadores y titulares suelen negociar los derechos de sus obras a individuos o empresas más capaces de comercializar sus obras a cambio de un pago. Estos se supeditan con frecuencia al uso real de la obra o prestación, lo que hace que exista pluralidad de potenciales conflictos en materia contractual relacionada con los Derechos de Autor, Derechos Conexos, Sociedades de Gestión Colectiva y los relacionados con usos infractores a los derechos consagrados a los titulares.

En materia contractual, los problemas entre partes se originan debido a que para realizar la explotación comercial de una obra es necesario realizar varios acuerdos privados mediante los cuales se dispone de los derechos consagrados en las Leyes nacionales.

Por su parte, el ejercicio gremial de los autores mediante las Sociedades Gestión Colectiva, genera relaciones de estas sociedades con una amplia base de personas que explotan económicamente obras protegidas por el derecho de autor y prestaciones protegidas por los derechos conexos, personas que pueden ser grandes empresarios como los organismos de radiodifusión y promotores de conciertos, o pequeños comerciantes como el caso de una persona que realiza una comunicación pública en un local comercial. Es de precisar que usualmente los conflictos en la gestión colectiva se encuentran a la hora de negociar las tarifas con los usuarios y al momento de repartir dicho recaudo entre los autores vinculados con las Sociedades de Gestión.

Para la Dirección Nacional de Derecho de Autor, es indispensable apoyar y patrocinar la capacitación continua y adecuada de los conciliadores y el staff administrativo y de apoyo del centro de conciliación, para cumplir debidamente con su labor, enmarcada en una función pública, puesto que la misma guarda relación directa con la actividad que aquellos despliegan.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que obligaciones legales que debe cumplir el Centro de Conciliación y las consecuentes instrucciones impartidas por parte del Ministerio de Justicia, específicamente la Circular número CIR10-69-DAJ-0310 del 2 de junio de 2010, la Dirección Nacional de Derecho de Autor mantiene las actividades de educación continuada a los mencionados funcionarios.

Es preciso señalar que la DNDA requiere para brindar el servicio de conciliación, contar con personal capacitado para dicha labor. Siendo necesario acreditar dichas competencias mediante certificación emitida por una entidad expresamente autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para ofrecer este tipo de formación.

2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto que se pretende contratar es un seminario - taller relacionado con aspectos generales en materia de conciliación, dictado por una persona jurídica experta en temas de conciliación y dirigido a seis funcionarios de planta de personal de la DNDA.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente entiende y acepta que todas las condiciones técnicas descritas a continuación son verificables y acreditan las propuestas como elegibles en el proceso de selección:

| ACTIVIDAD |
|---|
| <p>METODOLOGÍA Y PENSUM MÍNIMO</p> <p>El oferente deberá comprometerse en su oferta y práctica académica a fortalecer efectivamente la concepción de la conciliación y el conflicto en las condiciones prácticas.</p> |
| <p>CONTENIDO MÍNIMO</p> <ul style="list-style-type: none">• Aspectos Generales en materia de Conciliación.• Asuntos de competencia de los Centros de Conciliación Privados• Asuntos que son competencia de la Procuraduría General de la Nación• Competencia de los Centros de Conciliación Privados cuando las solicitudes son presentadas por parte de personas ubicadas en otras ciudades y fuera del país.• Requisitos que se deben exigir en la audiencia cuando una de las partes asiste a través de apoderado porque se encuentra fuera de la ciudad o en el extranjero.• Como se realiza un acuerdo parcial |
| <p>Conferencistas y logística</p> <p>Así mismo el contratista se compromete a incluir como mínimo en su metodología:</p> |



- Un Docente calificado y con vasta experiencia en el tema.
- Material de apoyo.
- Refrigerios
- Zona de café
- Reuniones de conocimiento de la empresa y ajustes del programa
- Reporte de satisfacción
- Certificaciones de asistencia
- Parqueadero

Lugar de la conferencia.

En la ciudad de Bogotá, D.C. y en las instalaciones del contratista

DURACIÓN 5 horas

MODALIDAD.

Seminario – Taller

MATERIALES

El curso incluye los materiales de apoyo necesario y entrega de memorias a los participantes

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACION EN EL SEMINARIO

El contratista se compromete a entregar al final del proceso de capacitación la certificación que indique que los funcionarios del centro de conciliación participaron en el seminario taller objeto del presente contrato.

2.1.1 PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución del presente contrato será en las instalaciones del Contratista en la ciudad de Bogotá, D.C.

El plazo de ejecución será de 5 horas continuar en la mañana y durante la vigencia 2013 y será dictado por la persona jurídica a quien resulte adjudicado el mismo, acorde con el objeto o programa de estudio ofertado y aprobado por la Dirección en la adjudicación.

2.1.2 NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR

Se brindara el seminario – taller como parte de las jornadas de educación continuada a seis (6) funcionarios del nivel profesional, staff administrativo y de apoyo del centro de conciliación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que esta designe.

En cualquier circunstancia, y siempre que el curso de formación no haya iniciado, la DNDA se reservará la posibilidad de cambiar cualquiera de sus postulaciones, debiendo aceptar el contratista dichos cambios.

2.1.3 METODOLOGÍA Y PENSUM MÍNIMO



El oferente deberá comprometerse en su oferta y práctica académica a fortalecer efectivamente la concepción de la conciliación en las condiciones prácticas.

2.1.4. CONTENIDO MÍNIMO

La propuesta deberá estar dirigida a brindar capacitación en aspectos generales en materia de Conciliación y de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas en el presente documento, numera 2.11.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012, corresponderá al procedimiento denominado de "MINIMA CUANTIA", contemplado en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Decreto Ley 19 de 2012

Decreto 734 de 2012

Código de Procedimiento Civil

Código de Comercio

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y demás normas concordantes

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, y para calcular el monto del presupuesto requerido para esta contratación, se tomó como referencia el sondeo de precios de mercado en aras de garantizar la transparencia y economía en el proceso de selección.

Por tanto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio que se requiere, se formuló solicitud de cotización de servicios de capacitación en el tema de conciliadores, obteniendo los siguientes resultados:

Comentado [cc1]: El estudio de mercado lo hace la subdirección administrativa.



| OFERENTE | Costo incluido I.V.A. | Observaciones |
|--------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| Cámara de Comercio de Bogotá 5 horas | \$ 2.291.000 | Valor para los 6 funcionarios |
| Viviana Constanza Gutiérrez Perdomo | \$ 1.345.600 | Valor para los 6 funcionarios |

Nota. Se anexa al presente estudio la oferta obtenida durante el estudio de mercado y la recomendación es que el curso se dicte a través de una persona jurídica experta en temas de conciliación.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Con base en lo anterior, se tiene que el presupuesto oficial para satisfacer las necesidades de la DNDA, para los seis (6) funcionarios y con una duración de cinco horas es de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE incluido I.V.A. y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones, y demás aportes que se causen con motivo de la celebración, y ejecución del contrato. Dicha suma será tomada como presupuesto de funcionamiento conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19013 del 14 de noviembre de 2013, expedido por la Subdirectora Administrativa.

5. FORMA DE PAGO:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, pagará el valor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que se termine el curso tomado de manera presencial.

Para el pago el oferente favorecido deberá presentar a la **DIRECCIÓN** los siguientes documentos de soporte: **a)** Expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista por parte de la **DIRECCIÓN**. **b)** Acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, y de las contribuciones parafiscales si fuere del caso. **c)** Copia de las planillas de pago de salud y pensión. **d)** Radicación de la Factura o su equivalente ante la DNDA con el cumplimiento de los requisitos legales.

Sin embargo, todos los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato que se suscriba será el doctor JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER, Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO



HINESTROSA”, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución;
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- b. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- c. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- d. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.



- i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- k. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

7.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del contratista que salga favorecido en el proceso, las cuales declara son idóneas y cuentan con todas las condiciones necesarias para el proceso de formación.
- b. Brindar el curso de formación en conciliación a los seis (6) funcionarios del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (conciliadores y staff administrativo) que esta designe.
- c. Aceptar, siempre que el curso de formación no haya iniciado, la posibilidad de la DNDA de cambiar cualquiera de sus postulaciones.
- d. El contratista está obligado como mínimo en su pensum académico a abordar el tema de aspectos generales en materia de Conciliación.
- e. El contratista se compromete que en su metodología de capacitación como mínimo a incluir:
 - Un Docente calificado y con vasta experiencia en el tema.
 - Material de apoyo.
 - Refrigerios
 - Zona de café
 - Reuniones de conocimiento de la empresa y ajustes del programa
 - Reporte de satisfacción
 - Certificaciones de asistencia
 - Parqueadero
- f. El contratista se compromete a entregar al final del proceso de capacitación, la certificación que indique que los funcionarios del Centro de Conciliación de la DNDA participaron satisfactoriamente en la jornada de capacitación mediante el seminario - taller.

8. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 734 de 2012.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:



- a) El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b) Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y cinco (5) años más.
- c) Cuando la propuesta se presente por una persona natural no se aceptará la propuesta.
- d) Los proponentes no deben estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- e) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.
- f) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- g) Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- h) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- i) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- j) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- l) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
- m) Cuando no cotice la totalidad del objeto por el que está participando, modifique o altere la descripción del mismo.



- n) Cuando el (los) proponente (s) no cumpla (n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- o) Cuando sobrepase el presupuesto oficial disponible.
- p) Cuando la propuesta se radique en un lugar diferente al que corresponde (CALLE 28 No. 13 A – 15 PISO 17 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA) Y LA FECHA Y HORA NO CORRESPONDAN A LAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA aun si han sido radicadas.
- q) Cuando a través del Comité de Contratos se autorice un funcionario para realizar una visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio de las agencias o sucursales, y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- r) Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- s) Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V.A y el valor total por cada ítem requerido en el anexo técnico y oferta económica.
- t) Cuando condicione su propuesta

10. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.1 Cumplimiento de requisitos técnicos: (Cumple / No cumple)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

10.2 Verificación de requisitos habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---------------------------|----------------------------------|
| Requisitos habilitantes | Cumple / No Cumple |
| Especificaciones técnicas | Cumple / No Cumple |
| Experiencia | Cumple / No Cumple |
| Precio | La oferta con el precio más bajo |

10.2.1. Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

| CRITERIO | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|--------------------|
| Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. El proponente deberá anexar Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el oferente, que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables. | |
| Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal El proponente deberá anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o quien suscribirá el contrato. | |
| Certificado de Existencia y Representación Legal Si el proponente es una persona jurídica acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener | |



| | |
|--|--|
| <p>en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.</p> <p>II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.</p> | |
| <p>Anexo especificaciones técnicas exigidas (Ver anexo 1) Diligenciar en su totalidad el anexo 1 diligenciando la columna correspondiente donde manifiesta si cumple o no cumple en cada uno de los ítems.</p> | |
| <p>Seguridad Social y Parafiscales (Ver anexo 2) Constancia de pagos de seguridad social y aportes parafiscales expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p> | |
| <p>Registro Único Tributario Actualizado El proponente deberá anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.</p> | |
| <p>Información SIIF. (Ver anexo 3) El proponente deberá anexar el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de</p> | |



| | |
|--|--|
| <p>Información Integral Financiera SIIF (ANEXO), necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.</p> | |
| <p>Certificación bancaria El proponente deberá anexar una Certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizarán los respectivos pagos, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación</p> | |
| <p>Antecedentes Fiscales El proponente deberá anexar el certificado de ausencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días. En caso de ser el proponente una persona jurídica, deberá anexar el certificado tanto del representante legal como de la persona jurídica.</p> | |
| <p>Capacidad Financiera. No se exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende del servicio de capacitación recibido a satisfacción de la entidad y no requiere de anticipo.</p> | |
| <p>Certificaciones de Experiencia Anexar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones donde conste que ha dictado cursos de capacitación en temas de conciliación en la modalidad presencial con la participación mínimo de quince (15) estudiantes cada curso.</p> <p>Las certificaciones deberán contener como mínimo el nombre del contratista, nombre del contratante, objeto del contrato, número de participantes y fecha en la cual se adelantó el curso.</p> | |
| <p>PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO I.V.A. Anexar la propuesta donde oferte el servicio para dicta un seminario - taller relacionado con aspectos generales en materia de conciliación, dirigido a seis funcionarios de planta de la DNDA. Anotar el No. De horas de capacitación y sitio de la misma en la ciudad de Bogotá, D.C.</p> | |



NOTA. Validez de la oferta mínimo 15 días

| TIPIFICACIÓN | | ESTIMACIÓN | | ASIGNACIÓN | |
|---------------------------|---|------------|----------------------|---|--|
| Denominación | Descripción del Riesgo | Estimación | Descripción Evaluada | Responsable (Quien asume la mitigación) | |
| Riesgo Comercial. | Condiciones del mercado que puedan ocasionar variaciones en los valores de los elementos. | 100% | MEDIO | Contratista | |
| Riesgo Financiero. | Modificaciones abruptas en el tipo de cambios y en el costo de los bienes a proveer. | 100% | MEDIO | Contratista | |
| Riesgo legal. | Demora en el pago por parte del Estado. | 100% | BAJO | Contratista | |

11. EVALUACION

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas, iniciando con aquella que presentó el precio más bajo, para establecer el cumplimiento de los requerimientos técnicos y habilitantes, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación o adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.



En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO. (Numeral 3 del Decreto 2474 de 2008).

12.1 RIESGOS ASEGURABLES.

- Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que los bienes entregados no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.

Para controlar estos riesgos, es conveniente estipular en el cuerpo del contrato, que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado.

Es necesario aclarar que este contrato por ser de mínima cuantía y la baja probabilidad de presentarse estos dos riesgos, no se considera la posibilidad de solicitar al contratista póliza alguna.

12.2 RIESGOS NO ASEGURABLES.

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones de índole laboral, en el sentido que alguno de los empleados designados para atender el servicio no pueda cumplir y a su vez el contratista no tenga personal disponible para cumplir con la ejecución del contrato.

12.3 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD.

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Dirección Nacional de Derecho de Autor, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los perjuicios que se pudieren causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la entidad, de lo contrario la DNDA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

12. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

El presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para dar cumplimiento con las jornadas de capacitación continuada a que está obligado legalmente el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA con respecto a sus funcionarios y Staff administrativo y de apoyo, se expide a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2013.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

JAIME ANTONIO SAMRIENTO SANTANDER

Director del Centro de Conciliación y
Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA"

Anexo. CDP 19013 del 14 de noviembre de 2013